844500397696 16.3 15 000 22.02 00 48.7768 1.000



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando reprefinal, por una parte, y por la otra, quien es denominado er Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individual representado por quien(es) suscribe(n) al final de este ins el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente	n este anexo de con iza al final, actuando strumento, han acoro	debidamente
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modinade	antander-Chile y el (rotativa para Emisió) del Ordenante, emit	ordenante, se n de Carta de ió la Carta de
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Ape Emisión de Carta de Crédito Stand By expira elde	ertura de Línea de del año	Crédito para _·
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son l continuación:	as que se marcan	y destacan a
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de C	rédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prómencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en día de Con cargo prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo Stand By emitida, hasta el día de del a	n la clausula preced a la presente prórro de vigencia de la Ca	ente, nasta ei oga, el Banco
Modifica el monto de la Línea de Crédito.		
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modific Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula ((cación al monto de la precedente, hasta	a mencionada a el monto de
).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.		
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificacione de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula provide de provide de provide de provide de provide de provide de la cláusula precede en la medida que sean consentidas o aceptadas por disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes provide de la cláusula precede disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes provide de la cláusula precede disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes provide de la cláusula precede de la cláusula precede disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes provide de la cláusula precede de la cláusula precede de la cláusula precede de la cláusula precede de la medida que sean consentidas o aceptadas por disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes provide de la cláusula precede de la medida que sean consentidas o aceptadas por disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes provide de la cláusula precede de la cláusula p	ecedente, por el de: wia M Coutro 00/9 - 20/9 - B diguientes acuerdos a nte regirán sólo y e or el Beneficiario, co ara los Créditos E de Comercio Interna	to devenide N privero M privero Adicionales: exclusivamente onforme a las Documentarios, acional, que el

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la (_____ suma de impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación al por	Contrato de Línea	para Stand B 	y suscrito por	Banco Santander-Cili	— —
En Sout ongo	_, a <u>/6_</u> de	on 20	_del año2	015	
Cliente: MAINSOFT S.A					
		. 7	()	d 5-110	
Damiailia: Hazarah A	E AGUIPRE	201 Yiso	14, 4XDVI	CENCY, OANTIAG	<u>Q</u>
Apoderado 1: <u>Guiller us</u>	6uerrero	Triucos	<u>ص</u> ما	S.I. <u>3,401.637-</u>	1
Apoderado 2:				C.I	
Apoderado 3:			(C.I	
•				C.I	
Apoderado 1 del Banco:					
Apoderado 2 del Banco:					
p.p. Cliente / Deudo Presentes en este acto: El(Lo acepta(n) lo convenido en est él(ellos) constituida en el Cont Crédito Stand By, aceptando mencionado en la Cláusula co las instrucciones para el llenado	s) Avalista(s), Fia e Anexo, el cual rato de Apertura desde luego tod rrespondiente del o del pagaré.	queda com de Línea de as y cada (Contrato y	deudor(es) S aprendido en e Crédito par una de las o	a la Emisión de Car estipulaciones del p	ta de agaré
Aval I Guillerno Qui C.I. ó RUT 4.46 9.511-1 Domicilio Houmanore	ennes Velas	ple 3			
CLARIT 4.463,511-1	<u> </u>	,	2 .		
Domicilio Houmanore	ou aguine	201	moviale	eu's.	
Apoderado I			 	C.l	
Apoderado 2				0.1	
Aval II					
C.I. ó RUT Domicilio					
Apoderado 1				C.I	
Apoderado 2				C.I	
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma	1 Aval II	Firma 2 Aval II	
			,		

Forma parte de la Mod	lificación al Contrato de Líne	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-C	hile y
La(s) persona(s) que constituirse en aval, f y cualquier modifica al que el mismo se re Cliente sobre el mode	ïador y codeudor solidario. ción, prórroga, resuscripci efiere como también cualq o y forma de pagar las obli	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, tón o renovación de este instrumento y/o del puier acuerdo, convenio y contrato entre el Bangaciones que en él constan.	odas pagaré co y el
Don(ña)		C.I	_
Como cónyuge del	aval 1	C.I	_
Don(ña)	10		-
Como conyuge del	avai 2	C.I	_
Cama aémina dol	aval 2		
Don(ña)		C.I	_
Como cónyuge del	aval 4		_
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	, <u> </u>		
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

AUTORIZACIÓN NOTARIAL					
Autorizo la(s) firma(s) de:					
Cliente Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es):					
Don(ña)	C.I				
Don(ña)	C.l				
Don(ña) Todos en representación del Cliente					
Aval(es):					
Don(ña)	C.I				
Don(ña) Todos en representación del aval I Don(ña)					
Todos en representación del avai i	Cl				
Don(na)	O.i				
Don(na)	O.i.				
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval II Don(ña)	C.I.				
Don(ña)	C.I				
Todos en representación del aval III					
Todos en representación del aval III Don(ña)	C.I				
Don(ña)					
Todos en representación del aval IV					
Cónyuge(s) de aval(es):					
Don(ña)	C.I				
Don(ña)	C.I				
En, ade	del año				
NOTAR	10				